

Gobierno del Estado de Baja California (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-02000-02-1100

GF-458

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	296,884.1
Muestra Auditada	40,001.0
Representatividad de la Muestra	13.5%

Del universo seleccionado por 296,884.1 miles de pesos, se revisó una muestra por 40,001.0 miles de pesos, que representa el 13.5% del universo, y en la auditoría directa número 577 se revisó el 78.5%; la sumatoria de las mismas significa el 92.0% del universo seleccionado.

La muestra de esta auditoría se integró por 40,001.0 miles de pesos, que representan el 13.5% del universo, y significan el monto revisado en obra pública por 40,001.0 miles de pesos.

Resultados**Transferencia de la aportación estatal**

1. El Gobierno del Estado de Baja California realizó sus aportaciones estatales al FASP en tiempo y forma, con cargo a su propio presupuesto, y de conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2012.
2. El Gobierno del Estado de Baja California abrió una cuenta bancaria productiva específica para administrar sus aportaciones estatales al FASP.
3. En la cuenta bancaria de las aportaciones estatales del FASP se efectuó un depósito no identificado por 27,000.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1100-01-001 **Recomendación****Destino de los recursos**

4. El Gobierno del Estado de Baja California no distribuyó el 20.0% de los recursos del fondo entre los municipios. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló y remitió al Gobierno del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1100-01-002 **Recomendación**

Capítulo 6000 inversión

5. El proceso de adjudicación en los programas de construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de seguridad pública de la muestra de auditoría se realizó de conformidad con la normativa y en los casos de excepción, se acreditó la comprobación correspondiente.

6. La obra pública con contrato núm. C-FASP-12-MXL-EP-56, al mes de agosto de 2013 no se había concluido, no obstante que la fecha de terminación pactada fue el 8 de febrero de 2013; además, quedó pendiente de estimar obra por 1,120.2 miles de pesos, un anticipo por amortizar de 423.1 miles de pesos, y no cuenta con el aviso de terminación de obra, el acta de entrega-recepción, la fianza de vicios ocultos y la bitácora de obra completa.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría, presentó documentación soporte que aclara las observaciones, por lo que se solventa.

7. En el contrato de obra núm. OM-C-FASP-12-MXL-TIJ-EP-023 se realizó un pago en exceso al contratista por 153.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló y remitió a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1100-01-003 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California determinó 3 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-02000-02-1100-01-001

12-C-02000-02-1100-01-002

12-C-02000-02-1100-01-003

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 153.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es).

Dictamen: abstención

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y la entidad fiscalizada aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga para remitir la solventación de las observaciones al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Seguridad Pública, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del estado y la Oficialía Mayor de Gobierno.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 577 que también practicó directamente la ASF en el estado de Baja California al FASP, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Cláusulas quinta, fracción I; y séptima, fracción IX, del Convenio de Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California 2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, no dispone aún de los comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y la entidad fiscalizada aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga para remitir la solventación de las observaciones a este órgano de fiscalización para su análisis.